

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Lena Rodero	Acta No: 003
Preside: Decana, Lena Rodero Acosta	Fecha: 21 de febrero 2017.
Secretario: Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	Hora inicio: 2:25 p.m
Lugar: Sala de juntas de la Facultad de Ciencias Jurídicas	Hora Fin: 4:00 p.m.

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Jairo de Castro Mendoza	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
3	Jairo Contreras Capella	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Karen Galvis Espitia	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
6	Josias Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
7	Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante electo de los estudiantes
8	Jorge Pereira Amariz	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante electo de los estudiantes

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Renato Silvestri De Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
3	Karen Galvis Espitia	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
4	Josias Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
5	Jorge Pereira Amaris	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes

ORDEN DEL DÍA - TEMAS A TRATAR

1	Verificación del Quorum
2	Lectura y aprobación del acta anterior.
3	Asuntos estudiantiles: Solicitud de corrección de notas de los estudiantes Iris García y Yesenia Sucerquia - Solicitud de habilitación extemporánea de Seminario de investigación V de Luz Cabrera - Solicitud de examen único de los estudiantes: Marcos Echeverría, Angel Soto, Laura Ospino, Natalia Ariza, Melissa Bejarano, Luis Salazar, Javier Badran, Andrés

ACTA DE REUNIÓN

	<p>Mendoza y Luis Navarro</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Validación por suficiencia de los estudiantes: Mario Jaramillo, Martha Collante, Vanessa Lozano, Melissa Oñoro, Angie Orozco, Wolfgang sanguino, Genesis Cuello, Heiner Muñoz y Jennyfer Nieto. - Solicitud de reporte de notas del estudiante Sebastián Polo. - Solicitud de apoyo económico para realizar pasantía de Eder Gonzalez - Solicitud de normalización académica de Ana Hernández
4	Reducción de cupos para el semestre académico 2017-2
5	Disciplinario contra Dairo Moreno Mendoza
6	Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum, se encontraban presentes los doctores: Lena Rodero Acosta, Karen Galvis Espitia, Josías Mojica Domínguez, Renato Silvestri de Saade, Jorge Pereira Amaris.
2. Se leyó y aprobó el acta anterior
- 3.

ASUNTOS ESTUDIANTILES 07 de febrero de 2017

N	DOCUMENTO	NOMBRE	SOLICITUD	SITUACIÓN	DECISIÓN
1	22516586	Iris María García Polo	Corrección de notas de la electiva de contexto: Planeación del desarrollo territorial. Periodo 2016-2	El profesor Pablo Ramal reconoce error involuntario de digitación en la nota de tercer corte y aporta la planilla de corrección el 14 de febrero de 2017.	APROBADO El estatuto estudiantil permite modificar las calificaciones dentro de los seis meses siguientes. Parágrafo Artículo 103. El Consejo Académico no autorizará modificación de calificaciones correspondientes a evaluaciones practicadas con más de seis (6) meses de anterioridad.
2	1129580210	Yesenia Sucerquia Hernández	Solicitud de corrección de notas de Derecho tributario periodo	1. La estudiante perdió la asignatura Derecho	NEGADO 1. Que revisado los archivos de la

ACTA DE REUNIÓN

		ez	2014-1.	<p>tributario en el periodo 2013-2 por inasistencia.</p> <p>2. Repitió la asignatura en el periodo 2014-1.</p> <p>3. Manifiesta la estudiante que realizó su último parcial extemporáneamente autorizado por la coordinación del programa.</p> <p>4. En 2014-2 cursó como materia única la asignatura Contratos civiles y comerciales I.</p> <p>5. La estudiante manifiesta haber conversado con el profesor y acordado que le iba a corregir la nota en ese momento, sin embargo hasta el momento no se ha realizado.</p>	<p>coordinación académica no hay evidencia que se haya autorizado realización del último parcial de la asignatura derecho tributario periodo 2014-1.</p> <p>2. Que tampoco hay evidencia que la estudiante haya presentado el trabajo que aporta en su solicitud.</p> <p>3. Que el artículo 103 del E.E. establece el plazo de 6 meses para corrección de notas.</p> <p>4. Que la solicitud fue presentada el 6 febrero de 2017, obviamente fuera del término estatutario.</p>
3	22504689	Luz Darys Cabrera Gómez	Habilitación extemporánea de la asignatura Seminario de investigación IV periodo 2016-2	<p>1. La estudiante solicitó examen supletorio el 14 de diciembre de 2016 de segundo y tercer corte de esta asignatura.</p> <p>2. La coordinación del programa autorizó la realización de</p>	<p>APROBADO</p> <p>1. Que la nota del tercer corte realizado por autorización de supletorio fue reportada al DARA mediante planilla</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>examen supletorio sólo de tercer corte, dado que frente al segundo corte la solicitud era extemporánea.</p> <p>3. La estudiante realizó el supletorio el 21 de diciembre de 2016, y se reportó su nota en sistema.</p> <p>4. Una vez la nota de segundo corte le fue registrada en sistema, la definitiva de esta asignatura quedó en 2.3, por lo que la estudiante pide se le permita realizar habilitación extemporánea.</p>	<p>recibida el día 22 de diciembre 2016 y solo fue registrada en sistema en el mes de enero 2017.</p> <p>2. Que solo hasta el 22 de diciembre la estudiante tuvo conocimiento de su nota definitiva, la cual según el art. 91 del E.E. permite habilitar.</p>
4	72253741	Marcos Echeverría Molina	Examen único de la asignatura Seminario de investigación IV	<p>1. El estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Seminario de investigación IV.</p> <p>2. El estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1</p> <p>3. La asignatura es teórico-práctica, siendo mayor su porcentaje que teórico que práctico.</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. <i>Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o</i></p>

ACTA DE REUNIÓN

					<p>por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado.</p>
5	1062679751	Ángel Miguel Soto Viloría	Examen único de la asignatura Seminario de investigación IV	<p>1. El estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Seminario de investigación IV.</p> <p>2. El estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1</p> <p>3. La asignatura es teórico-práctica, siendo mayor su porcentaje que teórico que práctico.</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado.</p> <p>No obstante, el Comité Curricular en acta 02 de 16 de junio 2016 estableció que las</p>

ACTA DE REUNIÓN

					<p>asignaturas de investigación sería teórico-práctica. Sin embargo, esta determinación aplicaría para los estudiantes que ingresen a partir del periodo 2017.</p> <p>Por lo tanto no aplica para esta situación, se debe acceder a la solicitud.</p>
6	114343139 2	Laura Isabel Ospino Palomino	Examen único de la asignatura Contratos civiles y comerciales II	<p>La estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Contratos civiles y comerciales II.</p> <p>2. La estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1</p> <p>3. La asignatura es teórica.</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado</p>

ACTA DE REUNIÓN

					trabajo de Tesis de grado. Que verificado el campus IT, la estudiante cumple con los requisitos.
7	1143142726	Natalia Isabel Ariza Cantillo	Examen único de la asignatura Electiva de profundización V: Casación laboral.	La estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Electiva de profundización V. 2. La estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1 3. La asignatura es teórica	APROBADO Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado. Que verificado el campus IT, la estudiante cumple con los requisitos
8	1143149314	Melissa Bejarano Pacheco	Examen único de la asignatura Electiva de profundización V: Audiencias preliminares	La estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios	APROBADO Teniendo como fundamento: Estatuto

ACTA DE REUNIÓN

				<p>excepto Electiva de profundización V.</p> <p>2. La estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1</p> <p>3. La asignatura es teórica</p>	<p>Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado. Que verificado el campus IT, la estudiante cumple con los requisitos</p>
9	1102864998	Luis Fernando Salazar Vásquez	Examen único de la asignatura Contratos civiles y comerciales II	<p>El estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Contratos civiles y comerciales II.</p> <p>2. El estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1</p> <p>3. La asignatura es teórica</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan</p>



ACTA DE REUNIÓN

					<i>una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado. Que verificado el campus IT, la estudiante cumple con los requisitos</i>
10	1140872516	Javier Francisco Badrán Solano	Examen único de la asignatura Derecho internacional privado	El estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Derecho internacional privado. 2. El estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1 3. La asignatura es teórica	APROBADO Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias,

ACTA DE REUNIÓN

					exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado. Que verificado el campus IT, la estudiante cumple con los requisitos
11	1045720726	Luis Eduardo Navarro Blanco	Examen único de la asignatura Derecho internacional privado	El estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas de su plan de estudios excepto Derecho internacional privado. 2. El estudiante se matriculó financieramente para el periodo 2017-1 3. La asignatura es teórica	APROBADO Teniendo como fundamento: Estatuto Estudiantil, ARTICULO 99. Es el examen que se concede, por una sola vez, a los alumnos que hayan cursado el último período de la carrera y que tengan una sola asignatura pendiente por haberla perdido en forma definitiva, o por no haberla cursado por incompatibilidad horaria con otras materias, exceptuando el denominado trabajo de Tesis de grado. Que verificado el campus IT, la estudiante cumple con los requisitos
12	32787200	Martha Collante	Solicitud de validación de	La estudiante no cumple con los	Se niega solicitud de

ACTA DE REUNIÓN

		Padilla	Electiva de profundización II o subsidiariamente examen único de esta asignatura	requisitos para validación, tiene promedio de 3.62. Sin embargo cumple con los requisitos para realizar examen único.	validación, por no cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Facultad 002 de 2005. Sin embargo se APRUEBA Examen único por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 99 del Estatuto Estudiantil.
13	8785294	Mario Jaramillo Mejía	Examen de validación de la asignatura Electiva de profundización II: La oralidad en el proceso contencioso administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante tiene un promedio acumulado de 3.82 2. Está matriculado financiera y académicamente. 3. El estudiante no ha perdido asignaturas del área. 4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre. 5. La asignatura es teórica 	APROBADO Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.
14	106581344 2	Vanessa Lozano Herrera	Examen de validación de la asignatura Seminario de investigación IV	<ol style="list-style-type: none"> 1. La estudiante tiene un promedio acumulado de 4.08 2. Está matriculada financiera y académicamente. 3. La estudiante no ha perdido asignaturas del área. 	APROBADO Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio

ACTA DE REUNIÓN

				<p>4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. La asignatura es teórico-práctica, siendo mayor su porcentaje teórico que práctico.</p>	<p>acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p>
15	1048220061	Melissa Oñoro Sánchez	Examen de validación de la asignatura Contratos civiles y comerciales I	<p>1. La estudiante tiene un promedio acumulado de 4.1</p> <p>2. Está matriculada financiera y académicamente.</p> <p>3. La estudiante no ha perdido asignaturas del área.</p> <p>4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. La asignatura es teórica</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p>
16	1140863257	Angie Melissa Orozco Contreras	Examen de validación de la asignatura Derecho constitucional general.	<p>1. La estudiante tiene un promedio acumulado de 4.25</p> <p>2. Está matriculada financiera y académicamente.</p> <p>3. La estudiante no ha perdido asignaturas del área.</p> <p>4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. La asignatura</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas</p>

ACTA DE REUNIÓN

				es teórica	del área que pretende validar.
17	100792524 2	Wolfgang Sanguino Ortega	Examen de validación de la asignatura Derecho constitucional general.	<p>1.El estudiante tiene un promedio acumulado de 4.15</p> <p>2. Está matriculado por el financiera y académicamente.</p> <p>3. El estudiante no ha perdido asignaturas del área.</p> <p>4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. La asignatura es teórica.</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad:</p> <p>Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p>
18	104245305 9	Génesis Johana Cuello Orozco	Examen de validación de la asignatura Electiva de profundización III: Sistema acusatorio y técnicas de juicio oral.	<p>1. La estudiante tiene un promedio acumulado de 3.9</p> <p>2. Está matriculada por el financiera y académicamente.</p> <p>3. La estudiante no ha perdido asignaturas del área.</p> <p>4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. La asignatura es teórica</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad:</p> <p>Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p>
19	950505113 76	Jennifer Nieto Gaviria	Examen de validación de las electivas de profundización IV y V.	<p>1. La estudiante tiene un promedio acumulado de 3.86</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>2. Está matriculada financiera y académicamente.</p> <p>3. La estudiante no ha perdido asignaturas del área.</p> <p>4. La asignatura le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. La asignatura es teórica</p>	<p>establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p>
20	1143120649	Heiner Julio Muñoz Alfonso	<p>Examen de validación de la asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criminología - Deontología Jurídica y responsabilidad profesional. 	<p>1. El estudiante tiene un promedio acumulado de 3.86</p> <p>2. Está matriculado financiera y académicamente.</p> <p>3. El estudiante no ha perdido asignaturas del área.</p> <p>4. Las asignaturas le aparece proyectada para este semestre.</p> <p>5. Las asignaturas son teóricas</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p> <p>Nota: La Decana se declara impedida por amistad íntima con el estudiante.</p>
21	1143127785	Andrés Mauricio Mendoza Correa	<p>Examen de validación de la asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Electiva de profundizaci 	<p>1. El estudiante tiene un promedio acumulado de 3.63</p>	<p>NEGADO</p> <p>Teniendo en cuenta que el estudiante no cumple con</p>

ACTA DE REUNIÓN

			<p>ón II</p> <ul style="list-style-type: none"> - Electiva de profundización IV - Seminario de investigación IV 	<p>2. Está matriculado financiera y académicamente.</p> <p>3. El estudiante perdió la asignatura Seminario de investigación III.</p> <p>4. Las asignaturas le aparecen proyectadas para este semestre.</p>	<p>los requisitos establecidos por el Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad: Tener un promedio acumulado mínimo de 3.8 y no haber perdido asignaturas del área que pretende validar.</p>
2 2	72732237	José Francisco Trocha Gómez	<p>Examen de validación de las asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seminario proyecto de investigación - Seminario de investigación II 	<p>El estudiante está matriculado financiera y académicamente.</p>	<p>APROBADO</p> <p>Ad referendum de la verificación de cumplimiento de los requisitos del Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad que haga la coordinación del programa.</p>
2 3		Sebastián Camilo Polo Piñeres	<p>Solicitud de reporte de notas de la asignatura Derecho minero – Moción para ser escuchado.</p>	<p>1. La estudiante solicitó por correo el reporte de extemporáneo de notas de segundo y tercer corte de esta asignatura, manifestando haber realizado todas las actividades correspondientes</p> <p>•</p> <p>2. El 14 de febrero la coordinación requirió al docente.</p>	<p>NEGADO</p> <p>No hay soportes que prueben que el estudiante entregó el trabajo correspondiente.</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>3. El docente responde que en sus registros de notas no aparecen registradas notas del estudiante para los cortes respectivos.</p> <p>4. El estudiante manifiesta haber entregado extemporáneamente el trabajo que correspondía a las notas de ambos cortes al docente.</p> <p>5. Se verificó que el estudiante está en bajo rendimiento por lo que fue remitido su caso para acompañamiento al Comité Misional de Bienestar.</p>	
2 4	121696832 9	Eder González Moreno	Solicitud de apoyo económico para realizar pasantía Convocatoria Manos a la Paz del PNUD	<p>1. El estudiante fue seleccionado para realizar pasantía Manos a la Paz del PNUD en Bagadó, Choco.</p> <p>2. Este programa se compromete a depositar en la cuenta del estudiante 700.000 mil pesos mensualmente durante los 4 meses de la pasantía.</p> <p>3. Manifiesta el estudiante que este depósito se hará efectivo desde el segundo</p>	<p>NEGADO</p> <p>No existe razón estatutaria para que la facultad realice esta erogación económica.</p>

ACTA DE REUNIÓN

				mes de la pasantía. 4. Razón por la que solicita el apoyo de la universidad por el valor de dos millones (2.000.000) para cubrir el primer mes y los imprevistos que se puedan presentar.	
--	--	--	--	--	--

4. Reducción de cupo para el periodo 2017-2 – solicitud remitida por el Consejo Académico.

La Decana expone que el Consejo Académico debe presentar una propuesta de reducción de cupos para los periodos académicos siguientes, por lo que solicita a las Facultades que realicen un estudio sobre el tema.

Al programa de derecho desde el 2010 le fue aprobado un cupo de 220 estudiantes admitidos por semestre, bajo la vigencia de un Decreto del gobierno nacional que establecía la ampliación de cobertura en educación superior y que generó a las universidades unos aportes adicionales. Sin embargo, después del 2010 el gobierno no ha vuelto a girar a las Universidades dineros adicionales por este concepto.

En la Facultad de Ciencias jurídicas hay una realidad que no se puede desconocer. En la planta docente aprobada por el Consejo superior en el año 2010, para derecho se aprobaron 38 plazas docentes tiempos completos cuando el programa tenía sólo 850 estudiantes. Hoy el programa, gracias a la ampliación de cobertura de 2010, tiene una población 2370 estudiantes. Lo que quiere decir que el número de estudiantes ha ido aumentando cada semestre sin que la universidad reciba más ingresos por eso y sin que se aumente el número de plazas docentes para la facultad. En estos momentos de las 38 plazas sólo 16 están provistas y cuatro tiempos parciales que se asimilan a dos tiempos completos, es decir, hay 20 plazas tiempo completo. Por lo que hoy la proporción es de 60 estudiantes por cada docente tiempo completo.

Es necesario aclarar que el cubrimiento del número de plazas docentes no depende de la Facultad sino del Consejo superior. Además aunque se tuviera los 38 docentes tiempo completos seguiría habiendo una desproporción entre la cantidad de docentes vs. Cantidad de estudiantes, pues habría 62 estudiantes por docente tiempo completo. Cuando lo que propone el gobierno nacional a través de la propuesta de reglamentación para la acreditación y otorgamiento de registro calificado al programa de Derecho es de 40 estudiantes por docente tiempo completo de carrera. Esto evidencia que hoy estamos desfasados, aunado al hecho de que la capacidad instalada del bloque H no permite ofertar cursos para más de 40 estudiantes.

La Decana explica que la ampliación de cobertura propuesta en el plan de desarrollo de la Universidad es global, llegar a 23.000 estudiantes en la Universidad. Pero en este plan estratégico no se tuvo en cuenta que los ingresos adicionales le iban a ser girados solo por un

ACTA DE REUNIÓN

periodo de tiempo. Además fue una meta planteada para ser alcanzada en 2019 y hoy en 2017 ya se cumplió, por lo que se hace necesario empezar la reducción gradual de cupos para garantizar la estabilidad de la Universidad.

En estos momentos la Facultad está trabajando en el proceso de acreditación, se va a adelantar el proceso de autoevaluación a finales de este periodo académico, por lo que se espera recibir visita de los pares en el periodo 2017-2 o en su defecto 2018-1. Es de anotar que en lo que va corrido del año, nada se ha dicho sobre convocatoria a concurso docente ni mucho menos sobre ampliación del número de plazas para que se dé la proporción que se está exigiendo para la acreditación y frente a la ausencia de recursos para aumentar la cobertura, se propone una reducción de cupos por programa.

Así mismo, se hace la aclaración que esta discusión se había propuesto anteriormente pero se pospuso por falta de representación estudiantil, teniendo en cuenta el gran el impacto que tiene la medida.

Finalmente la propuesta presentada por la decanatura fue reducir a 160 cupos, dos (2) cursos de 40 personas por jornada.

DECISIÓN: El Consejo de Facultad solicita a la Decana que presente una propuesta estructurada, que contenga elementos comparativos con otros programas de la Universidad donde se hayan aplicado estas medidas para determinar el posible impacto y efectividad de las mismas. Propuesta que debe ser presentada en la próxima sesión del Consejo de Facultad.

5. Disciplinario Dairo Mendoza Moreno

A. **ASUNTO A RESOLVER:** Competencia de investigación disciplinaria contra el estudiante DAIRO ANTONIO MENDOZA VEGA.

Procede el Consejo de facultad de Ciencias Jurídicas a Resolver sobre la denuncia disciplinaria que el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Doctor Moisés Avilés Álvarez, interpuso en contra de los estudiantes DIROL LOPEZ y DAIRO MENDOZA VEGA, por presunta faltas disciplinarias gravísimas contempladas en el artículo 185 literales a) y b) del Estatuto Estudiantil de la Universidad del Atlántico, por hechos relevantes que se sintetizan así:

1. Que el día 15 de julio de 2016, los señores Dairo Mendoza Vega, Dirol López y otros se tomaron las instalaciones de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, sacando de dicha dependencia a los funcionarios que allí laboraban, y argumentando que el motivo de la toma era exigir la renuncia de la señora Clara Fay Vargas Lascarro como Vicerrectora de Docencia, Así lo expresaron a una comisión de funcionarios que se acercaron a dicho lugar, entre ellos el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Doctor Moisés Avilés Álvarez; el Jefe del Departamento de Talento Humano, Doctor Gonzalo Lizarazo; la Jefe de la Oficina de Control Interno, Vivian Arenas; y la funcionaria Delegada de la Defensoría del Pueblo Alix Díaz.

ACTA DE REUNIÓN

2. Que el día domingo 17 de julio el joven Dairo Mendoza Vega, salió de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, y cuando pretendía ingresar nuevamente, el cuerpo de vigilancia no lo dejó ingresar porque era día Domingo y los domingos no se permite el ingreso a la Universidad, y además porque el joven no era estudiante de la Universidad.
3. El día lunes 18 de julio, el joven Dairo Mendoza manifestó a los medios de comunicación, que se encontraba en huelga de hambre en la entrada de la Universidad. Ese mismo día se acercaron al lugar donde se encontraba el joven Dairo Mendoza Vega, una comisión integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Doctor Moisés Aviléz Álvarez; el Jefe del Departamento de Talento Humano, Doctor Gonzalo Lizarazo y la funcionaria Delegada de la Defensoría del Pueblo Alix Díaz, a fin de que se le garantizaran los derechos a la protesta. En ese instante el señor Dairo Mendoza empezó a grabar e indicar que el Doctor Moisés Aviléz no lo dejaba entrar a la universidad, que lo había golpeado y que era mal abogado.
4. Que a partir de ese día en adelante, el joven Dairo Mendoza, por diferentes medios entre ellos Wahtsapp, ha calumniado, injuriado y amenazado al doctor Moisés Aviléz, además que ha injuriado y vilipendado a altas autoridades de la Universidad entre ellas la señora Rectora Rafaela Vos Obeso, a la Vicerrectora de Docencia Clara Fay Vargas Lascarro y al Jefe del Departamento de Talento Humano, Gonzalo Lizarazo Mejía.

B. ACTUACIONES PRELIMINARES ADELANTADAS.

El Secretario General, Doctor Jaime De Santis, remitió copia de la denuncia disciplinaria mediante oficio radicado 018864 recibido el 12 de Septiembre de 2016.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas del día 28 de Septiembre de 2016, al abordar este asunto, y con el fin de determinar si el Joven Dairo Mendoza Vega era estudiante para la fecha de los hechos que se indican en la queja, y que se aclare las fechas en que fueron enviado los mensajes ultrajantes vía Wahtsaap, esto con el propósito de establecer si era procedente adelantar las diligencias disciplinarias. En virtud de lo anterior se dispuso: 1. Oficiar al Departamento de Admisiones y Registro Académico para que certifique si para la fecha de los hechos el señor Dairo Mendoza Vega tenía la calidad de estudiante; Hacer ruptura procesal y remitir copia de la actuación al Consejo de facultad de Química y Farmacia para que adelante la investigación respecto al joven Dirol López; 3. Abstenerse de conformar comisión hasta tanto se verifique la calidad de estudiante del señor Dairo Mendoza para la fecha de los hechos.

Mediante oficio 4250-CI-380-2016 del 31 de octubre de 2016, se citó al doctor Moisés Aviléz Álvarez para ser escuchado por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas en sesión del 02 de Noviembre de 2016 a fin de ampliación de la queja disciplinaria.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, expidió certificación el día 01 de Noviembre de 2016 en donde indica que el joven Dairo Antonio Mendoza Vega, identificado con C.C. No. 723417663 adquirió la calidad de estudiante regular el día 23 de julio de 2016.

En sesión del Consejo de Facultad del 02 de Noviembre de 2016 se recibió la ampliación de la queja disciplinaria por parte del Doctor Moisés Aviléz. En dicha declaración entre

ACTA DE REUNIÓN

otras cosas indicó:

“... Decana: ¿y con fecha posterior al 18 hay algunos whatsapp?”

Dr. Moisés Aviléz: El que dice sintaua y sintraunicol, dos de los sindicatos de trabajadores más importantes de la universidad en solidaridad y respeto a los derechos humanos, que es el primero, es del 16, aquí ya lo estoy viendo en mí, perdón es del día 17, aquí ya lo estoy viendo en mi whatsapp. Lo pongo para que usted lo vea señora decana.

Decana: Pregunto, ¿en esos whatsapp hay después de 18?

Dr. Moisés Aviléz: Si hay. Hay algunos pocos que siguen hablando en contra de la rectora y de clara Vargas, por ejemplo el día 17 sigue hablando en contra de ellas. Vamos a buscar uno del día 19, porque ellos salen de la dependencia el día lunes 18. Buscamos uno del 19, cierto. Aquí dice, del día 19, perdón del día 23 de julio hay un whatsapp que se titula apología a la politiquería y en ese whatsapp dice puntualmente: esto es apenas una práctica justificada por la administración de la señora Rafaela Vos Obeso, rectora nominal encargada de nuestra uniatlantico y la señora Clara Vargas, Vicerrectora de docencia, de la facultad de química y farmacia y rectora de facto de la Universidad, violadora de los derechos humanos de la mano de los ineficientes Moisés Aviléz, policía de la Universidad con funciones de jefe de control disciplinario y excandidato al Concejo de Barranquilla en las elecciones pasadas del año 2015 y del subintendente, lo hace en forma peyorativa, y del subintendente Gonzalo Lizarazo, militar con funciones de jefe de personal, quienes a través de la violación de toda norma constitucional tratan de proteger la práctica politiquera que desde el 12 de agosto de 2015, fecha en que fue encargada Vos Obeso, se viene presentado al interior de nuestra alma mater....

Dr. Josías Mojica: ¿Ese es del 23 de julio?

Dr. Moisés Aviléz: Si, del 23 de julio...”

Que en la referida sesión del día 02 de Noviembre de 2016, se dispuso requerir al Doctor Moisés Aviléz, para que remita los videos y los mensajes de whatsapp que tenga en su poder. Para tal fin, se requirió mediante oficio 4250-CI-402-2016 del 18 de Noviembre de 2016, y por segunda vez mediante oficio 4250-CI- 437-2016 del 19 de Diciembre de 2016. Aún no se ha obtenido respuesta a los requerimientos.

- C. **PROBLEMA JURIDICO:** ¿Si los hechos descritos en la ampliación de la queja disciplinaria podría constituir falta disciplinaria, que amerite adelantar la formulación de cargos en contra de Dairo Mendoza Vega? ¿Si el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas es competente para adelantar las diligencias?

Para resolver el primer interrogante, es preciso indicar que, es claro para este Consejo que el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico (acuerdo No. 010 de agosto 3 de 1989) rige solo para aquellas personas que adquieren la calidad de estudiantes regular, esto es, de acuerdo con el artículo 1 del acuerdo superior No.000004 del 08 de abril de 2010, mediante el cual se reforma el artículo 50 del Estatuto Estudiantil, aquellos que se haya matriculado académica y financieramente.

Que en el presente asunto, el joven DAIRO MENDOZA VEGA, según certificado expedido por el Departamento de Admisiones y Registro Académico, adquirió la calidad de estudiante regular a partir del día 23 de julio de 2016.

Por lo anterior, solo serán hechos relevantes de investigación disciplinaria aquellos cometidos por el señor Dairo Mendoza Vega a partir del día 23 de julio de 2016 en adelante, y que pudieran adecuarse típicamente a las conductas disciplinables según los

ACTA DE REUNIÓN

artículos 183,184 y 185 del Reglamento Estudiantil.

Que una vez hecha la ampliación de la queja por parte del Doctor Moisés Avilez, en la cual indica que el día 23 de julio de 2016, el señor Vega Mendoza se refirió frente a la Rectora Rafaela Vos Obeso y la Vicerrectora de Docencia, Clara Fay Vargas, a través de una red social como lo es Whatsapp, tildándolas de violadoras de Derechos Humanos, y tratando de manera peyorativa como policía y subintendente al Jefe de Control Disciplinario, Moisés Avilez, y al Jefe del Departamento de Talento Humano, Gonzalo Lizarazo Mejía, conductas que se adecuan a las voces del literal a) del artículo 185 del Estatuto Estudiantil, el cual establece:

Artículo 185: *Se consideran faltas gravísimas las siguientes:*

- a) *La injuria, ofensa, ultraje e insulto contra las autoridades universitarias, contra el cuerpo docente, contra las personas especialmente invitadas por la universidad y los demás estudiantes. (..)*

Por lo anterior, se debe adelantar la investigación con el fin de formular cargos disciplinarios, ya que para la fecha del 23 de julio de 2016 el joven Dairo Mendoza Vega, tenía la calidad de estudiante y dicha conducta realizada podría constituir una falta disciplinaria gravísima.

Frente al interrogante: **¿el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas es competente para adelantar las diligencias?**

Este Consejo de Facultad sostiene la tesis en esta decisión, que no es competente para adelantar la investigación tendiente a la formulación de cargos disciplinarios en contra del estudiante Dairo Mendoza Vega. Tesis que se sustenta en lo siguiente:

Que el régimen disciplinario de los estudiantes está establecido en el Capítulo XVI del Reglamento Estudiantil, en el cual se establecen, las faltas, sanciones y procedimientos para imponer una sanción disciplinaria.

El artículo 183 del R. E. establece cuales son las faltas leves, y a su vez el artículo 186 del mismo Reglamento establece los órganos competentes para conocer de dichas faltas leves, los cuales son: a) el profesor, b) el Decano de la Facultad, cuando la sanción sea amonestación privada; y c) El Consejo de Facultad, cuando la sanción a imponer sea amonestación pública.

El literal c) del artículo 187 del R.E. establece que el Consejo de Facultad, podrá solicitar la sanción de cancelación de matrícula por uno o más periodos a aquel estudiante que incurra en una falta grave.

Por lo anterior, de las normas de R.E. se concluye que los Consejos de Facultad de la Universidad el Atlántico, solo tienen competencia para actuar dentro del trámite disciplinario frente a la formulación de cargos y sanción de las conductas leves; y solicitud de imposición de sanción frente a conductas graves.

Los hechos que hoy son objeto de las diligencias, sugieren que se ha podido cometer una conducta disciplinaria gravísima, ya que se adecua a lo establecido en el literal a) del artículo 185 del R.E.

Así las cosas, las conductas disciplinarias gravísimas no son de competencias para investigarlas y formular cargos por parte de los Consejos de Facultad. En tal virtud, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas no es competente para seguir adelantando las diligencias en este asunto.

Ahora bien, es preciso establecer estatutariamente ¿Cuál es el órgano de la Universidad

ACTA DE REUNIÓN

del Atlántico con competencia para adelantar el proceso disciplinario frente a conductas disciplinarias gravísimas?

El artículo 190 del R.E. establece que la autoridad competente de conformidad con lo ordenado en este capítulo, conocerá de los hechos motivo de sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado los cargos que se le formulan.

De la interpretación sistemática de este artículo con el resto del procedimiento disciplinario establecido en el R.E. se puede concluir que el procedimiento disciplinario establecido es de tipo inquisitivo, esto es, que el mismo órgano que formula cargos, previamente investiga a través de una comisión disciplinaria, donde se incluirá la representación estudiantil ante el respectivo Consejo, ya que así lo indica el artículo 192 R.E. Es decir dicha comisión disciplinaria no es otro órgano, sino un apéndice accidental del órgano que formulará los cargos. En tal sentido, quien formula cargos, también impone la sanción.

Por otra parte, El artículo 191 del R.E. establece: *contra la providencia que imponga las sanciones contempladas en el artículo 184 y literales c, d, f, y g del artículo 185 procede solamente el recurso de reposición ante la autoridad competente. (...)* y, el artículo 193 R.E. establece que las sanciones señaladas en el artículo 191, serán aplicadas por el Consejo Académico.

De la lectura de ambas normas, pareciera quedar en un limbo la competencia frente a las conductas gravísimas establecidas en el literal a) del artículo 185 del R.E. es decir, el Reglamento Estudiantil, no establece de manera expresa, cual es el órgano competente para conocer dicha falta, como por el contrario, si lo hace frente a las otras faltas graves y gravísimas.

Ante este vacío normativo, hay que acudir a las reglas generales de competencia establecidas en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 de 2007) en los artículos, 18 literal r) el cual establece sobre competencia del Consejo Superior: *las demás que le asignen normas específicas o **no estén asignadas a otra dependencia u organismo.***

Igualmente, artículo 22 literal c) establece sobre las funciones del Consejo Académico: *“Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y al bienestar universitario de carácter académico y los que estatutariamente no sean de la competencia de otros órganos o funcionarios.”*

En virtud de lo anterior dualidad, este consejo de Facultad considera que es el Consejo Académico quien tendría la competencia para formular cargos y adelantar la investigación disciplinaria a través de la Comisión de Asuntos estudiantiles, la cual tiene competencia conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 19 del Acuerdo Superior No. 000010 de 02 Diciembre de 2009, reglamento interno del Consejo Académico.

En todo caso, de declarar la falta de competencia el Consejo Académico, el órgano que debería conocer es el Consejo Superior, por las normas antes mencionadas, y además en aplicación de la garantía constitucional del Debido proceso, contemplado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, ya que El debido proceso debe aplicarse a todo tipo de actuación administrativa o judicial, y en dicho derecho va implícito el principio de legalidad y juez natural, lo cual, como lo ha entendido la Corte Constitucional en sentencia C-537 de 2016 M.P. Alejandro Linares Cantillo, implica que solo será competente para conocer de las actuaciones y diligencias aquel funcionario o órgano que tenga previamente establecida la cláusula de competencia en un norma para

ACTA DE REUNIÓN

conocer del asunto.

En consecuencia, este Consejo de Facultad declarará el conflicto negativo de competencia administrativas, en virtud de que no existe una norma que previamente le establezca una competencia expresa para conocer del presente asunto.

En virtud, de todo lo anterior se,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de las diligencias disciplinar en contra del estudiante del programa de derecho, DAIRO ANTONIO MENDOZA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía 72341763.

SEGUNDO: Remitir el la totalidad del expediente disciplinario adelantado en contra del estudiante del programa de derecho, DAIRO ANTONIO MENDOZA VEGA al Consejo Académico para lo de su competencia.

TERCERO: Declarar desde ya el conflicto negativo de competencia administrativa sobre este asunto.

Firmas:

Lena Rodero Acosta
Decana

Josías Mojica Domínguez
Representante de los coordinadores de programa

Karen Galvis Espitia
Representante de los egresados

Jairo Contreras Capella
Representante de los grupos de trabajo

Jorge Pereira Amariz
Representante de los estudiantes